

Resolución N° 493, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Clara Garrido de Silfa.
(G. O. N° 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República:

NUMERO 493

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Clara Garrido de Silfa (Muñeca), en fecha 25 de agosto de 1976.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agtón. Rafael H. Rivas, y la señora Clara Garrido de Silfa, (Muñeca), por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 110--Ref.--780--Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento N° 2--2 del Edificio Exagonal "C" (2do. piso), ubicado en la prolongación de la Avenida Bolívar; valorada en la suma total de RD\$25,602.44; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1262

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agtón.

Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, al señora **Clara Garrido de Silfa (Muñeca)**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor **Carlos Alberto Silfa**, secretaria, domiciliada y residente en la calle "E" N° 9 de la Urbanización San Gerónimo, de esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal N° 167171, serie 1ra., con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSPIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **Clara Garrido de Silfa (Muñeca)**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área común de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la parce'a N° 110—Ref.—780—Pto., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional (Solares Nos. 1, 2, 3 y 4—Pto. Manzanera N° 2473), y sus mejoras consistentes en un apartamento N° 2—2 del Edificio Exagonal "C" (2do. piso), ubicado en la Prolongación Avenida Bolívar, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar al Este, resto de la misma parce'a (Solar N° 4); al Sur, resto de la misma parcela (Solares Nos. 16, 17, 18 y 19; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar N° 1—Resto)".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,602.44 (Veinticinco Mil Seiscientos Dos Pesos Oro con 44/100), la cual

será pagada en mensualidades consecutivas de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$25,602.44 (Veinticinco Mil Seiscientos Dos Pesos Oro con 44/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora Clara Garrido de Silfa (Muñeca), autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 65--1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo

Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Clara Garrido de Silfa (Muñeca),
Compradora.

Yo, Dra. Carmen Olga Peguero de R., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas, y Clara Garrido de Silfa (Muñeca), de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dra. Carmen Olga Peguero de R.,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del

mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 494, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Sras María de Js. Galván Ramos y Marina Medina.
(G. O. Nº 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL.

En Nombre de la República:

NUMERO 494

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 17 de agosto del año 1976, entre el Estado Dominicano y las señoras María de Jesús Galván Ramos y Marina Medina;

R E S U E L V E .

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 17 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bie-